

RESOLUCION No. 051 de 2023
(Julio 27)

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos o no requeridos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades del Estado

EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 02790 de marzo 14 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 02790 de 2022, "Autorización y delegación para el proceso de baja de bienes inservibles, no requeridos y obsoletos, que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar en trámite de baja definitiva de los inventarios en la entidad"

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, "*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)*"

La entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud "(...)"

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Grupo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" numeral 4" Acta de inspección de bienes" de la resolución 02790 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- Baja de bienes de consumo controlado equipo de computación. Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ITEM	PLACA INVENTARIO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR	ESTADO
1	282973	MONITOR	MONITOR; marca DELL , 20" PANE	DELL	LCD 20	CN0XVV587 44450BBAE6 L	420.435,01	Mal Estado
2	282965	MONITOR	MONITOR; marca DELL , 20" PANE	DELL	LCD 20"	CN0XVV587 44450BBAD WL	420.435,01	Mal Estado
3	221527	TECLADO	TECLADO	HP		B93CB0AVB SF1MR	237.614.40	Mal Estado
4	282958	MOUSE	MOUSE Marca, DELL, Modelo OPTICO. CO	DELL		CN011D3V71 8107Q2PM3	8.500.00	Mal Estado

Artículo 2º- Baja de bienes muebles de consumo controlado: Ordenar la baja de los siguientes bienes de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ITEM	PLACA INVENTARIO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR	ESTADO
1	221594	SILLA	SILLA PARA MESA DE JUNTAS	N/A	N/A		120.637,54	Mal Estado
2	330201	SILLA	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERATIVA CON BRAZOS COLOR NEGRO	N/A	N/A		206.450,00	Mal Estado
3	330202	SILLA	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERATIVA CON BRAZOS COLOR NEGRO	N/A			206.450.00	Mal Estado

Artículo 3° Procedimiento administrativo y contable: Realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventario de propiedad, planta y equipo.

Artículo 4° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 5° Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con el funcionario encargado de almacén de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca ubicada en la calle 18 No. 18-20 del Barrio Cristo Rey.

Artículo 6° Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido a la Secretaria General en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Arauca, ubicada en la Calle 18 N° 18-20 Barrio Cristo Rey.

Artículo 7° Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre el ordenador del Gasto de la SNR -Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y el Representante Legal de la entidad, en la cual se establecerá

la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Artículo 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)



YAMALETH CRUZ MORENO
Registradora Principal (Encargada)

Aprobó: Yamalet Cruz Moreno
Elaboró: Oscar de Jesus Berrio Loza- Profesional Universitario